



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-106
FORMATO	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 109 de 109

AVISO DE NOTIFICACIÓN NO. 0109

Valledupar, 19 DIC 2024

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 1vo – Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación del Departamental del Cesar, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

**RESOLUCION NO. 018858 DEL 19 NOV 2024
"POR LA CUAL SE RECONOCE UNA
RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE
JUBILACIÓN"**

SUJETO A NOTIFICAR

LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS

FUNDAMENTO DEL AVISO:

1. El día 21 de Noviembre de 2024 se Notificó Electrónicamente al/ la señor(a) **LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS** previa a Autorización Notificación electrónica de fecha 21 de Marzo de 2023 al correo electrónico luismiguelarnache@hotmail.com lo contenido en **RESOLUCION No. 018858 DE 19 NOV 2024**.
2. En vista de que no se obtuvo respuesta para dicha notificación el día 09 de Diciembre de 2024 se procedió a remitir copia íntegra del expediente al correo electrónico registrado.
3. Debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal al/la señor (a) **LUIS ARNACHE** conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por Aviso debido a que no se registra dirección en nuestro sistema.

Por lo anterior La **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, deja constancia que se les comunico la: **RESOLUCION NO. 018858 DEL 19 NOV 2024**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que, en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución en la página Web de la Secretaria de Educación. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de Reposición.

FECHA DE COMUNICACIÓN:

JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (19) de Diciembre de 2024, a las ocho de la Mañana (08:00 am), hasta el día (27) de Diciembre de 2024 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,


OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA
Auxiliar Administrativo con Asignación de Funciones Oficina Jurídica – SED

**NOTIFICACIÓN POR AVISO Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

1 mensaje

SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar9 de diciembre de 2024,
5:00 p.m.

<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>

Para: luismiguelarnache@hotmail.com

Valledupar, diciembre del 2024

Señor(a)

LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS

L. C.

Cordial Saludo,

Por medio del presente se realiza la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, del acto administrativo **RESOLUCIÓN No. 018858 de 19 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN"**, para lo cual, le remite copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (...)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Jheimy Andrea Ruiz Carvajal

Auxiliar Administrativo

Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC

Secretaría de Educación del Dpto. del Cesar

Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80

Código Postal 200001: Valledupar - Colombia

Telf: +57 (605) 5885602 Ext 1103

jheimyruiz@educacioncesar.gov.co

**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de **Servicio de Atención al Ciudadano - SAC** accediendo al siguiente link - https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

018858_1.PDF
1831K



JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL <jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>

Au: Notificación Electrónica Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

1 mensaje

SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar
<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>
Para: luismiguelarnache@hotmail.com

21 de noviembre de 2024,
12:03 p.m.

Valledupar, noviembre del 2024

Señor(a)
LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS
L. C.

Nota: Por favor confirmar recibido y si RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA

Cordial saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, se notifica el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 018858 de 19 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN"**, para lo cual se remite copia en archivo adjunto del acto administrativo antes mencionado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"ARTÍCULO 56: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

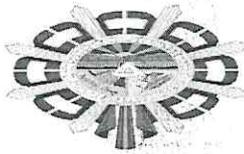
Atentamente,

--
Jheimy Andrea Ruiz Carvajal
Auxiliar Administrativo
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC
Secretaría de Educación del Dpto. del Cesar
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia
Telf: +57 (605) 5885602 Ext 1103
jheimyruiz@educacioncesar.gov.co



MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SAC accediendo al siguiente link - https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

018858_1.PDF
1804K



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

018858

FECHA

19 NOV 2024

Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Qué la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, verifico solicitud radicada bajo el número CESAR20230829R20862 de fecha 29/08/2023, el (al) señor(a) LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.537.379, solicita el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de jubilación, por los servicios prestados como docente Vinculación municipal, fuente de recurso situado fiscal, reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución número 3363 de fecha 2014/08/12 como docente en la Institución Educativa Santa Rita de Rivera del Municipio de Pailitas - Cesar.
- b. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar verificó que el(la) señor(a) LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.537.379 aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios del último año laborado, certificado de tiempo de servicio, acto administrativo de retiro definitivo del servicio, resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación
- c. Que la Oficina de Administrativa y Financiera evidencio que al docente LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.537.379, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, reconoció una pensión de jubilación mediante acto administrativo contenida en la resolución No. 3363 de fecha 2014/08/12, con una mesada de \$701.670 a fecha status.
- d. Que la Oficina de Administrativa y Financiera, evidencio que el retiro definitivo de la docencia se produjo mediante resolución número 002787 de fecha 13 de marzo de 2023, emanada de la Gobernación del Cesar, por haber cumplido la edad de retiro forzoso.
- e. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, adelanta el trámite de reliquidación de Pensión de Jubilación de forma escrita, teniendo en cuenta que la plataforma virtual de Humano en Línea no se encuentra parametrizada, lo que impide que se tramite la prestación de forma virtual, la Secretaria de Educación Departamental, evidencio que se allego un correo electrónico oficial planalternofomag@soportelogico.com.co, el día 31 de octubre del presente hogafío, en la cual informan que se debe ajustar el proyecto de acto administrativo y llevan a cabo el estudio de la prestación social reliquidación de la pensión de jubilación.
- f. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, verificó estudio allegado mediante correo electrónico planalternofomag@soportelogico.com.co, el día 31 de octubre de 2024, de reliquidación de la pensión de jubilación a nombre del docente LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.537.379, donde establece los factores salariales de base para esta reliquidación:



DEPARTAMENTO DEL CESAR

19 NOV 2024

RESOLUCION No.

018858

FECHA

Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

Factor	Valor
Asignación básica mensual	\$4.384.453
Bonificación mensual	79.423
Bonificación pedagógica	28.109
Total factores Salariales	\$4.491.985
Valor mesada pensional 75%	\$3.368.989

- g. Que la Oficina de Administrativa y Financiera evidencio, que proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y mediante correo electrónico recibido por esta Secretaria de Educación correo oficial edwinrodriguez@educacioncesar.gov.co, el día 30/10/2024, por parte de plan alterno- Fomag, correo electrónico planalternofomag@soportelogico.com.co, se recibe Hoja de Revisión con identificador No. 2221209, en la cual nos liquidan la prestación social y manifiestan que el valor de la mesada reliquidada es de Tres Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos \$3.368.989, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio. Que la Reliquidación de la pensión de jubilación se hace efectiva a partir del 28 de marzo 2023.
- h. Que la mesada reliquidada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995. Que son normas aplicables Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.
- i. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una Reliquidación de pensión de jubilación al señor LUIS MIGUEL ARNACHE SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.537.379, por la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos \$3.368.989, efectiva a partir del 28 de marzo de 2023, Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Parágrafo Primero: La Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontarán las sumas de dinero que sean ordenadas por despachos judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo No 2488 del Código Civil en concordancia de los artículos No. 154, 155, 156 y 344 del Código Sustantivo Del Trabajo; artículo No. 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003.

Artículo Segundo: En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la pensión de jubilación.

Artículo Tercero: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

018858

FECHA

19 NOV 2024

Por la cual se reconoce una Reliquidación de la pensión vitalicia de jubilación

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

Artículo Cuarto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la Ley 812 del 2003

Artículo Quinto: Contra la presente resolución proceden recursos de ley dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

19 NOV 2024

YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto:	Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED <i>Edi</i>
Revisó	Emerson Andrés Amell Rodríguez, Profesional Especializado de Administrativa y Financiera SED <i>EA</i>
revisó	Laudelino De Jesús Ustariz Mejía, Profesional Especializado de Jurídica SED <i>LJU</i>
Nombre de carpeta archivo	Hoja de vida del educador
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	